

ACUERDOS EN MATERIA DE COMPENSACIONES A LOS TRABAJADORES POR PARTE DE LA EMPRESA EN LO REFERENTE A LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL (IT), ACCIDENTES LABORALES (AT), Y SITUACIONES DE PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD; QUE MEJORAN DEL CONVENIO Y COMO AFECTA A LAS PAGAS EXTRAS DE JUNIO Y NAVIDAD.

PRIMERO: Recordamos a que obliga el convenio en estas situaciones:

SITUACIONES DE BAJA POR IT: El convenio únicamente obliga a la empresa a pagar el 50% de los 4 primeros días de baja al año, una única vez, por lo que no es aplicable a la segunda baja y siguientes que pudieran darse, también obliga a pagar el 60% de la base de cotización del 4 al 15 día. A partir del 16 día de baja se cobra el 60% hasta el día 20 y el 75% del día 21 en adelante, siempre de la base de cotización y a cargo de la Seguridad Social que paga la prestación, y la empresa sigue cotizando por la base correspondiente en estas situaciones.

ACUERDO entre las partes EMPRESA /COMITÉ DE EMPRESA:

MEJORAS: La Empresa pagará como ha venido haciendo hasta ahora el 100% de los tres primeros días de baja, de las 2 primeras bajas del año y siempre que estén justificadas.

También pagará el 100% de los primeros 15 días de la 1ª baja del año, no de todas las bajas.

SITUACIONES DE BAJA POR AT: El convenio únicamente obliga a la empresa a pagar siempre el 100% del primer día de baja por accidente, el resto de días a partir del 2º día, es al 75% de la base de cotización, y a cargo de la Seguridad Social que paga la prestación, y la empresa sigue cotizando por la base correspondiente en estas situaciones. También en el caso de hospitalización la empresa está obligada a pagar el 100% del salario según la base de cotización.

ACUERDO entre las partes EMPRESA /COMITÉ DE EMPRESA:

MEJORAS: La Empresa pagará aparte de lo que está obligada por Convenio el 100% de los primeros 15 días de la 1ª baja del año, no de todas las bajas.

La Empresa, el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio de Prevención, trabajan para evitar las situaciones de riesgo, adoptando las medidas necesarias y proporcionando los equipos de protección adecuados. Por lo que se recuerda que es de obligado cumplimiento el respetar el protocolo y las normas de seguridad establecidas por los mismos.

Y COMO AFECTA A LAS PAGAS EXTRAS:

No afectará a ningún descuento de las pagas extras si no se acumulan más de 30 días de baja al año, sumando los días de IT y de AT, considerando estos 30 días de gracia, para todos los cálculos, **exceptuando paternidades y maternidades** por ser situaciones especiales ya que la compensación procede directamente del INSS y es ese periodo el trabajador/a esta dado de baja por dicha situación.

Recordamos que estos días de compensación, significa que se están cobrando 2 veces, porque las partes proporcionales de las pagas ya están incluidas en la base de cotización por la que se cobran las prestaciones.